



LUZ DARY CALDERON GUZMAN
Abogada
Especialista en Derecho Público
Especialista en Familia
Universidad Autónoma de Colombia

Señor
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA
Belén de los Andaquíes – Caquetá

REF. DEMANDA DE ALIMENTOS DE MARIA EVANGELINA SILVA CERQUERA contra
PEDRO PABLO YAMA CHALACAN. Menor DIANA SOFIA YAMA MOTTA
RAD: 2020-00012

En mi calidad de Apoderada judicial de la señora MARIA EVANGELINA SILVA CERQUERA, demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 31 de Marzo de 2021, teniendo en cuenta que el Despacho Judicial no decretó el interrogatorio de parte solicitado por la suscrita en el escrito de demanda y en la subsanación de demanda, negándome la posibilidad de interrogar al demandado, pues solo lo decretó de oficio.

Por lo anterior, respetuosamente le solicito reponer el auto en tal sentido.

Del Señor Juez, atentamente,

LUZ DARY CALDERON GUZMAN
C. C. No. 65.555.090 de Guamo
T. P. No. 144.931 del C. S. de la J.

